



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los remedios, n.º 1
35570 Yaiza - Lanzarote
P-3503400-H

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO.

Según lo previsto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá unirse al Presupuesto un informe económico – financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

En base a lo cual INFORMO:

1. Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto.

Para la consignación de las diferentes partidas de ingresos se ha atendido al importe de recaudación de 2024 por el ayuntamiento así como las estimaciones de evolución para el 2025, realizado una estimación de aquellos ingresos relacionados con su área de actividad. En términos globales se produce un aumento más que sensible en el montante total del Presupuesto de Ingresos como de Gastos de casi 3 millones de euros lo cual representa casi un 10% del Presupuesto municipal del año 2024. En relación con las diferentes partidas de Ingresos podemos señalar lo siguiente:

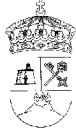
A. Las previsiones de ingresos de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre Actividades Económicas, así como de las Tasas de Basura, figuran en el Presupuesto en función del importe de lo recaudado en 2024 y según estimaciones de Tesorería en tanto que se trata de una previsión de recaudación. Hay que entender que esta es una previsión prudente y respecto a lo cual hay que tener presente tanto las nuevas altas que se han ido produciendo durante el ejercicio.

B. La consignación de las previsiones de ingresos por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de Tasas por licencias urbanísticas y aperturas se han fijado según los derechos reconocidos durante el ejercicio anterior así como según previsiones por la modificación de estas últimas ordenanzas.

En el caso de ICIO se observa un aumento respecto 2024 de casi 300.000 euros debido a las previsiones con las modificaciones de las ordenanzas de ICIO así como el mantenimiento de la tasa por licencia urbanística. EL IIVTNU se mantiene en misma previsión cercana al millón de euros.

En lo relativo a las previsiones del REF y del IGTE nos encontramos con que los datos suministrados por la FECAM revelan un aumento de unos cercanos a 400.000 euros y del FCFM un aumento de en torno a casi 300.000 euros.





AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los remedios, n.º 1
35570 Yaiza - Lanzarote
P-3503400-H

C. El importe presupuestado por precios públicos derivados de actividades deportivas se ha previsto en base a las cantidades reconocidas en el ejercicio anterior. Se ha contemplado la previsión de ingresos del complejo deportivo de playa blanca contrarrestado con los gastos del mismo.

E. El resto de ingresos del capítulo tercero derivados de tasas por diferentes servicios municipales o de ocupación de bienes de dominio público se derivan de los importes reconocidos en el ejercicio anterior por tales conceptos. Destacar los dos conceptos de ingresos relativos al paraje natural de los Ajaches en donde se ha realizado la previsión en base a los derechos reconocidos por tales conceptos en el ejercicio 2024 con un ligero incremento.

F. En relación con el capítulo cuarto del presupuesto de ingresos relativo a las transferencias corrientes percibidas por el Ayuntamiento, tenemos que destacar lo siguiente:

a) La participación en los tributos del Estado se ha calculado en función del aumento real ya constatado de en torno a casi 600.000 euros lo cual represente más de un 14%.

b) Respecto del Fondo Canario de Financiación Municipal, tales informaciones han sido suministradas por parte de la FECAM en escrito donde se relacionan las cantidades que por dichos conceptos serán abonados a la totalidad de municipios canarios.

c) En cuanto a las subvenciones corrientes provenientes de la Comunidad Autónoma y que están destinadas a financiar una serie de actividades desarrolladas por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio cabe decir que son nulas y que en todo caso de acuerdo con la normativa vigente se irán incorporando a la contabilidad municipal si bien no se presupuestan inicialmente Para ellas se irá generando crédito a medida que vayan adquiriendo firmeza.

G. En relación al capítulo quinto, la magnitud a considerar son los ingresos procedentes de los arrendamientos de fincas como son el kiosko de la estación de guaguas y los espacios para antenas.

Así como lo que son los ingresos por camelleros del servicio están previstos según lo que se repite cada año contrastado con 2024 y que son cuantías que se contrarrestan con los pagos correspondientes.

No olvidar la previsión de intereses de depósitos en Entidades Financieras la cual ha aumentado enormemente en 2024 y se prevé que se mantenga incluso aumente más en 2025.

H. En cuanto al capítulo sexto, no se prevé enajenación alguna de bienes.





AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los remedios, n.º 1
35570 Yaiza - Lanzarote
P-3503400-H

I. Las estimaciones del capítulo séptimo relativo a transferencias de capital, no se ha adquirido compromiso alguno de dichas aportaciones aún.

J. En cuanto a las estimaciones de ingresos del capítulo noveno, no se consigna cantidad alguna, tal y como se puede ver directamente del análisis del estado de previsión de movimientos de la deuda.

2. Bases utilizadas para la evaluación de los gastos consignados en el Presupuesto.

Para el cálculo y evaluación de los gastos consignados en el presupuesto se han utilizado como referencia:

- Los pagos de la Corporación considerados prioritarios y ya comprometidos, los obligatorios y los exigibles, para los que se han previsto créditos suficientes para su atención, siendo éstos las retribuciones del personal y el posible aumento a aprobar por parte del Estado, las obligaciones que contractual y legalmente están ya recogidas, así como los acuerdos que debidamente se hayan adoptado. Igualmente se ha tenido en cuenta cantidades necesarias para poder proceder al reconocimiento extrajudicial de aquellas facturas de ejercicios anteriores que se encuentran debidamente conformadas.
- Las necesidades de los diferentes Servicios Municipales, a los que se han dotado, dentro de las posibilidades de la Hacienda Municipal, con el presupuesto suficiente para su mantenimiento y mejora.
- En cuanto a los gastos corrientes, el presupuesto de gastos se ha elaborado en casi todos los casos en base a las obligaciones reconocidas en el año 2024 así como algunas de ellas según previsiones para este ejercicio y teniéndose en cuenta los contratos suscritos y vigentes para el presente ejercicio con terceros. Se deberá estar muy atento en la gestión municipal por parte de los técnicos de las cuantías consignadas en sus partidas para el ejercicio y que deberán amoldarse a las mismas para la realización de los servicios de su competencia y así en ningún caso sobrepasar los límites de crédito de sus partida. Especial mención el aumento hasta 2,8 millones de euros de la partida de recogida de residuos para dar acomodo a la previsión de gasto de la licitación de dicho servicio el cual continúa en proceso de licitación.

Se recoge igualmente un aumento considerable para la aprobación de las liquidaciones del nuevo Impuesto 7/22 de vertedero al Cabildo.





AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los remedios, n.º 1
35570 Yaiza - Lanzarote
P-3503400-H

- Señalar la previsión de nuevas inversiones financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales sumadas a las que se venían ejecutando y se incorporan a 2025.
- En lo que se refiere a los créditos consignados en el capítulo 3, señalar que son suficientes para atender a los gastos financieros previstos para el ejercicio.

2. Suficiencia de los créditos presupuestados de gastos, para atender a las obligaciones de la Corporación

Tal como señala el artículo 168.1.e) del TRLRHL, el informe económico financiero deberá exponer “*la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto*”. Las previsiones de ingresos de los capítulos 1 a 9 son idénticas a los créditos presupuestados para los capítulos 1 a 9 de gastos, por lo que se podría indicar que el proyecto de presupuesto elaborado está formalmente nivelado en relación con los créditos previstos para el funcionamiento de la Corporación. Lo que sucede es que en cuanto al cumplimiento del Principio de estabilidad presupuestaria establecido en los artículos 3 y 19 del RD Leg 2/2007, de 28 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, se entiende que éste se ajusta a la estabilidad en términos SECNyR.

En la Ciudad Histórica de Yaiza,
EL ALCALDE

